

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

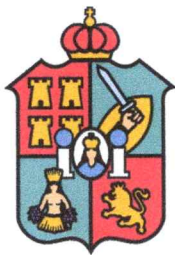


CE/2026/014

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2024-AGOSTO 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Seguimiento:	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen General:	Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del INE.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/014

Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Organismo(s) electoral(es):	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del SPEN del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

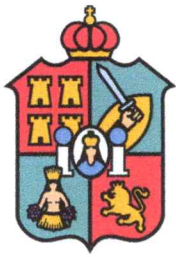
1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/014

el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

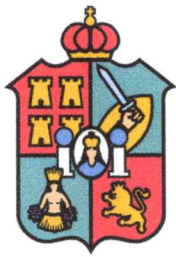
En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por una consejera o un consejero electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la consejera o el consejero presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del citado artículo, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/014

de paridad de género; en ellas podrán participar, con voz pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

1.4 Aprobación de los Lineamientos

El 24 de agosto de 2020, la Junta General del INE, mediante acuerdo INE/JGE99/2020 aprobó los Lineamientos, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio Profesional, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

1.5 Aprobación del primer bloque de metas

El 30 de agosto de 2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE112/2024, aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional en el sistema de los Organismos Electorales, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025.

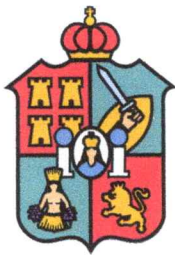
En cumplimiento a lo anterior, la DESPEN hizo del conocimiento de la Presidencia de este Instituto el primer bloque de metas, a través del oficio INE/ED/DESPEN/1184/2024, de fecha 30 de agosto de 2024.

1.6 Integración de la Comisión de Seguimiento

El 04 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la relativa a la de Seguimiento al Servicio Profesional, quedando integrada por las Consejeras Electorales, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard y Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura.

1.7 Aprobación del segundo bloque

El 11 de diciembre de 2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE175/2024, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional en el sistema de los Organismos Electorales, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/014

En cumplimiento de lo anterior, la DESPEN hizo del conocimiento de la Presidencia de este Instituto el segundo bloque de metas, a través del oficio INE/ED/DESPEN/1956/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

1.8 Aplicación de la evaluación del desempeño

El 27 de agosto de 2025, mediante la circular INE/ED/DESPEN/008/2025, la DESPEN notificó al personal del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa que participa en el proceso de evaluación del desempeño, que la aplicación correspondiente al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025 se llevaría a cabo del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2025.

1.9 Designación de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento

El 8 de octubre de 2025, mediante el Acuerdo CPSSPEN/2025/09 y en cumplimiento del artículo 5, numeral 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se designó a la Consejería que asumiría la presidencia de la propia Comisión, quedando está presidida por la Licda. Monserrat Martínez Beauregard.

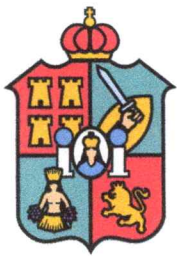
1.10 Ratificación de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento

El 8 de octubre de 2025, mediante el Acuerdo CE/2025/087, el Consejo Estatal ratificó a las Consejerías que asumirían las presidencias de las Comisiones; entre ellas, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional, siendo presidida por la Licda. Monserrat Martínez Beauregard para el periodo comprendido del 10 de octubre de 2025 al 9 de octubre de 2026.

1.11 Remisión del Dictamen General

El 03 de febrero de 2026, mediante la actividad SIVOPLE TAB/2026/0145/00027 y a través del oficio INE/ED/DESPEN/0375/2026, la DESPEN remitió a la Presidencia del Instituto el Dictamen General.

Lo anterior, a efecto de que se realicen las gestiones conducentes para que el dictamen antes referido sea sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal, a más tardar el 28 de febrero del año en curso, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/014

El Dictamen General contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional y de la rama administrativa que ocuparon un cargo o puesto del Servicio Profesional por al menos seis meses durante el periodo evaluado.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

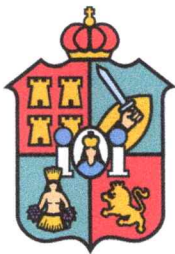
El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

De conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE.

Acorde con lo anterior, el numeral 2 del artículo referido, establece que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Servicio Profesional

Que, como lo dispone el artículo 41, base V, Apartado D, de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Electorales de las entidades federativas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/014

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral, establecen que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del Servicio Profesional será regulada por las normas establecidas por la Ley General y en el Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los Organismos Electorales.

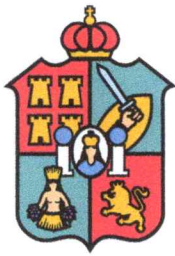
2.3 Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional

Asimismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2, de la Ley General, el Servicio Profesional contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los Organismos Electorales, los cuales estarán integrados por las y los servidores públicos de sus órganos ejecutivos y técnicos; además, para su adecuado funcionamiento, el Instituto regulará su organización y aplicará los distintos mecanismos del Servicio Profesional, en observancia de lo establecido en el Apartado D de la Base V del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Federal.

En apego a lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General establece que corresponde a los Organismos Electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el INE en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la propia Ley.

2.4 Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Por su parte, el artículo 30, numeral 3, de la Ley General prevé, entre otras cuestiones, que, para el desempeño de sus actividades, los Organismos Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrado en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los Organismos Electorales contarán con los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como del catálogo general de cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



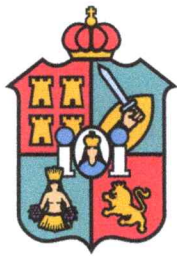
CE/2026/014

2.5 Atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional

De acuerdo con el artículo 376, fracción II del Estatuto, la Comisión del Servicio Profesional de cada Organismo Electoral será la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones Constitucionales, la Ley, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

- I. Asimismo, para el adecuado cumplimiento de sus fines; y, conforme al artículo 16, numeral 1 del Reglamento, la Comisión de Seguimiento tiene entre sus atribuciones específicas, las siguientes:

- I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General, el Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa;*
- II. Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al personal del SPEN;*
- III. Proponer al Consejo en términos del Estatuto la participación de instituciones de educación superior y profesionales, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional;*
- IV. Promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones, con la finalidad de apoyar los programas institucionales;*
- V. Coordinar la elaboración de estudios relacionados con la integración, operación y desarrollo del Servicio Profesional del INE;*
- VI. Integrar y actualizar el catálogo de cargos y de puestos del Servicio Profesional del Instituto Electoral;*
- VII. Someter a consideración del Consejo la modificación de la estructura organizacional del Servicio Profesional en los términos del Estatuto;*
- VIII. Proponer al Consejo los incentivos y promociones que habrán de otorgarse al personal perteneciente al Servicio Profesional; y*
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales o determine el Consejo."*



2.6 Mecanismos de la evaluación del desempeño

En el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo I, del Estatuto se establece el mecanismo de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional.

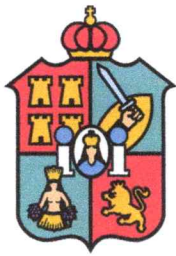
En ese tenor, el artículo 455, del Estatuto establece que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para el rendimiento personal, contribuir a mejorar la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio Profesional, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio Profesional.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 457 del Estatuto, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectiva, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

2.7 Sujetos de evaluación

Que, el artículo 54 de los Lineamientos establece que, para ser sujeto de evaluación, la o él evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, durante el periodo que se evalúa.

Asimismo, cuando alguna o algún funcionario de la rama administrativa del Organismo Electoral reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio Profesional será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicho funcionario, será incluido en el dictamen general de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del Organismo Electoral y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/014

el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.

2.8 Calificación aprobatoria

Conforme a lo dispuesto por el artículo 458 del Estatuto, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio Profesional será separado del Organismo Electoral.

2.9 Integración del Dictamen General

En atención a lo dispuesto en el artículo 72 de los Lineamientos, se establece que el Dictamen General se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

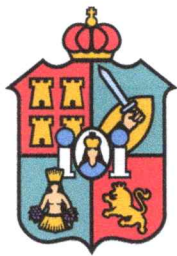
2.10 Integración de los Dictámenes Individuales de Resultados

Que, el artículo 73 de los Lineamientos establece que los Dictámenes Individuales de resultados incluyen la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

2.11 De la aprobación del Dictamen General

Que, con fundamento en el artículo 10, inciso d), de los Lineamientos, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral deberá aprobar el Dictamen General, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional.

Asimismo, de conformidad con el artículo 80 de los Lineamientos, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General, en un periodo no mayor a un



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/014

mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará al personal del Servicio Profesional, mediante un oficio y/o circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del Organismo Electoral aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño;
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN, y
- c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

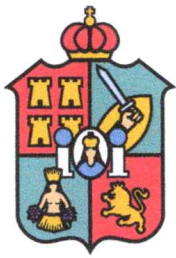
En ese contexto, el 03 de febrero de 2026, a través de actividad SIVOPLE TAB/2026/0145/00027 y mediante el oficio INE/ED/DESPEN/0375/2026, la DESPEN remitió a este Instituto, el Dictamen General.

Consecuentemente, se informó la posibilidad de realizar las gestiones correspondientes para su aprobación, haciendo referencia que el dictamen no podrá modificarse de ninguna manera, debiendo someterse a la aprobación del Consejo Estatal a más tardar el 28 de febrero del presente año, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Seguimiento, el 16 de febrero de la presente anualidad, aprobó el proyecto CPSSPEN/2026/02 relativo a la propuesta correspondiente al Dictamen General, mismo que, mediante oficio CPSSPEN/0012/2026, se remitió a la Presidencia del Consejo Estatal para que se sometiera a la consideración y, en su caso, aprobación por parte de este órgano colegiado.

En atención a las disposiciones normativas aplicables y toda vez que el Dictamen General fue emitido por la DESPEN como autoridad competente para su elaboración, y remitido a este Instituto para su aprobación sin que exista facultad legal para modificar su contenido, este Consejo Estatal estima procedente aprobarlo en sus términos, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los Lineamientos, así como garantizar la observancia del principio de legalidad en la actuación institucional y asegurar la debida continuidad de los procesos de evaluación y control del desempeño que rigen el sistema del Servicio Profesional en el ámbito local.

En atención a los Antecedentes y consideraciones anteriores, este Consejo Estatal emite los siguientes puntos de:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/014

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión ordinaria efectuada el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
González Pedraza Roberto	Coordinación de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Acosta Rodríguez Juana María	Coordinación de Prerogativas y Partidos Políticos	Tabasco	10.000	10.000	9.833	9.950	Sobresaliente
Ibarra Uriostegui Elizabeth	Coordinación de Educación Cívica	Tabasco	N/A	9.500	9.500	9.500	Sobresaliente
Rosique Román Ricardo Alfredo	Coordinación de Participación Ciudadana	Tabasco	N/A	9.500	10.000	9.650	Sobresaliente
Ovalle Morales Yarelitzel	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	9.750	9.925	Sobresaliente
Pérez Pablo Hiber Antonio	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Ascencio Martínez Erik Jesús	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	N/A	10.000	7.216	9.165	Sobresaliente
Ramos López Diana	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Gordillo Padua Lorena	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Canche Hoil Justo Ernesto	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	9.625	9.888	Sobresaliente
León Baeza Carlos Zenón	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	9.625	9.888	Sobresaliente
Haddad Castillo Alejandro	Asistencia Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Montejo Córdova Christian de Jesús	Asistencia Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
De La Cruz Hernández Jorge Alberto	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Tabasco	N/A	9.500	9.800	9.590	Sobresaliente
Saraoz Dozal Jorge Alberto	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Tabasco	N/A	9.500	10.000	9.650	Sobresaliente

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Niebla Cázares Héctor Manuel	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	9.666	9.900	Sobresaliente
Ricardez Medina Luis Felipe	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	9.500	9.850	Sobresaliente
Barrientos Cardelas Grissel	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente

